

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 16/1962, de 24 de mayo, por el que se exime del pago del derecho fiscal a la importación de material destinado a los Cuerpos de Policía Armada y Gubernativa.*

Por la Dirección General de Seguridad viene importándose diverso material con destino a los Cuerpos que constituyen la Policía Armada y Gubernativa para la vigilancia, protección y auxilio en las vías públicas, según tiene encomendado por Ley de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por Decreto-ley de ocho de marzo último se exime del pago del derecho fiscal la importación de material de la Guardia Civil que por dicho Instituto se había adquirido también con destino a la «vigilancia, protección y auxilio en las vías públicas».

Razones de analogía que resultan así de evidentes y la íntima relación que por otra parte tienen los servicios peculiares de la Dirección General de Seguridad con la defensa del país y el orden en todo el ámbito nacional, aconsejan que se dé igual trato a las importaciones de aquel Centro directivo.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las importaciones de materiales con destino a las necesidades de los servicios que los Cuerpos de la Policía Armada y Gubernativa tienen encomendados quedarán exentas del pago del derecho fiscal a la importación cuando así se acordase por el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Hacienda para adoptar las medidas pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sanahuja Mejía y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1962, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 5.017, promovido por don Antonio Sanahuja Mejía, don Nicolás Fernández Uriarte, don José Luis Hernández Candelera, don Julián Martín Ocaña, don Jesús Sánchez Manzanares, don Rogelio Solarat Maceda, don Gaspar Méndez Castro, don Máximo Torre Casal, don José Silván Esteban, don Rafael Sánchez Rodríguez, don Paulino Serrano Barbero, don Juan del Prado Mosquera, don

Andrés Hernández Crespo don José Luis García Pérez don Federico González Baz, don Valeriano Plaza Prieto, don José María Ballester Marrades, don Manuel Morales Mendoza, don Manuel Sánchez Bilbao, don Juan Lacalle Martín, doña Mercedes García Quintana, doña Juana Navarro Benito, doña Asunción Molina Gómez, doña Carmen Cristóbal Molinos, doña Amalia Escoba, Toribio, doña Elvira Quintana Iglesias, doña Agustina García Canturri, doña Sara Lucena de los Infantes, doña María Asunción Orte García y doña María Dolores Fernández Díaz, contra Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1960, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso interpuesto a nombre de don Antonio Sanahuja Mejía y otros veintinueve funcionarios del Instituto Nacional de Colonización contra el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1960, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales, sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española General de Comercio Interior y Exterior, Limitada».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de revisión promovido por la «Sociedad Española General de Comercio Interior y Exterior, Limitada», contra sentencia dictada por la misma Sala con fecha 25 de febrero de 1961, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mencionada Sociedad contra resoluciones dictadas por la Administración sobre contrato existente entre dicha Sociedad y la Administración, y en cuyos autos de revisión es también parte demandada el Abogado del Estado, en nombre de esta última, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar, por improcedente, al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la «Sociedad Española General de Comercio Interior y Exterior, Limitada», contra la sentencia firme dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal con fecha 25 de febrero de 1961 en pleito registrado con el número 9.782, cuya revisión se desestima, condenando a la recurrente en las costas del presente recurso y a la pérdida del depósito previo constituido, al que se dará el destino prevenido por la Ley, y devuélvase a su respectiva procedencia los autos de recurso y las actuaciones administrativas aportadas a los presentes.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «WAYNE DUO-2», modelo 1420-B*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Autocesorios Harry Walker, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Rafael Calvo, número 14, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne Duo-2», modelo 1420-B, fabricado por la firma británica «Way-